

CONTRATO DE SERVICIOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA 7 TESLAS RMI BIOSPEC 70/30 PT000107 BRUKER DE IDIBAPS

EXP. I20.0021NS

Barcelona, a 29 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Rosa Vilavella Gasull, mayor de edad, apoderada, y con domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, calle Rosselló, 149-153, actuando en nombre y representación del Consorcio INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (en adelante, IDIBAPS), domiciliado en Barcelona en la calle Rosselló, 149-153, NIF Q5856414G. Actúa en su condición de apoderada, por acuerdo de la Junta de Gobierno de IDIBAPS de fecha 4 de abril de 2017, y especialmente facultada para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. Jaime Agustín Justribó, en fecha 5 de abril de 2017, con número 851 de protocolo.

Y de la otra parte, el Sr. Victoriano García Pidal, mayor de edad, apoderado, con domicilio a efectos de este contrato en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie nº 5 , edificio Alfa, Plata Baja, actuando en nombre y representación de la empresa BRUKER ESPAÑOLA, S.A (en adelante el adjudicatario), domiciliada Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie nº 5 , edificio Alfa, Planta Baja, NIF A28315539. El Sr. Victoriano García Pidal, actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario D. Augusto Gomez-Martinho Cruz, en fecha 03/07/2014, y número de protocolo 1533, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

EXPONEN

I.- De acuerdo con los Estatutos del IDIBAPS su objeto fundamental es el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica y clínica, siendo finalidades específicas del Consorcio, (i) la investigación y el desarrollo relativo a las diversas especialidades de las ciencias de la salud, (ii) contribuir a la resolución de problemas de asistencia sanitaria, (iii) y promover la divulgación y la participación en actividades docentes.

II.- Que IDIBAPS ha seguido un procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del Contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Resonancia Magnética 7 Teslas RMI BIOSPEC 70/30 PT000107 BRUKER de IDIBAPS, debidamente celebrado según las condiciones particulares y técnicas, iniciado por el órgano de contratación correspondiente en función de la cuantía en fecha 18/09/2020.

III.- Que en fecha 19/10/2020 se publicó el correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil de Contratante de la IDIBAPS.

IV.- Que en fecha 24/12/2020 el órgano de Contratación de IDIBAPS ha resuelto adjudicar el contrato mencionado en el expositivo II al Adjudicatario.

V.- El Contratista ha acreditado ante el IDIBAPS su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, la cual ha quedado a disposición del IDIBAPS los efectos previstos en este Contrato.

Ambas partes proceden a la formalización del Contrato administrativo anteriormente citado, y que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos necesarios para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Resonancia Magnética 7 Teslas RMI BIOSPEC 70/30 PT000107 BRUKER de IDIBAPS, también relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Particulares y sus anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos
- La oferta económica y demás documentación incluida en la propuesta presentada
- La ficha de negociación
- La garantía definitiva
- La póliza de responsabilidad civil

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

2.- PRECIO

El importe total del contrato se fija en la cantidad de 78.474,00 euros, más el importe de 16.479,54 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA).

El precio del contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta presentada.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Según se indica en la cláusula 17 del PCAP.

Una vez recepcionada total o parcialmente la prestación, se emitirá la factura que corresponda, según se indica en el PCAP.

En cada factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Código del Expediente (I20.0021NS)
- Número de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

El adjudicatario enviará a IDIBAPS la correspondiente factura.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- El presente contrato tiene una vigencia de 24 meses, a contar desde el día 01/02/2021 hasta el 31/01/2023, ambos inclusive, a menos que se haya resuelto anticipadamente de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro resumen de características del PCAP, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá prorrogarse por periodos y durante el plazo establecido en el apartado D del cuadro resumen de características y en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se haya producido al menos con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

La prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del contrato (así como de los plazos parciales, en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas.

4.2.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado E del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1.- Para responder del cumplimiento de este contrato, la adjudicataria ha constituido garantía definitiva por importe de 3.923,70euros, correspondiente al 5% sobre el precio del contrato, establecido en el apartado H del cuadro resumen de características y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el contrato.

5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del prestador del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio y, con carácter general, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al prestador del servicio.

5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, IDIBAPS podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el prestador del servicio se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por IDIBAPS, ya que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente.

5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por IDIBAPS, éste podrá, en todo caso, reclamar al prestador del servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al prestador del servicio. El resto se satisfará por el prestador del servicio directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por IDIBAPS.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Será necesario que en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta a IDIBAPS, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva, respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre IDIBAPS y el personal del prestador del servicio aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de IDIBAPS. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestador del servicio no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado de IDIBAPS, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a IDIBAPS un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de IDIBAPS, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad IDIBAPS necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de IDIBAPS, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte IDIBAPS.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IDIBAPS o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Correrá a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a IDIBAPS como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares.

9.2. Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

El contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las que se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestador del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que IDIBAPS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestador del servicio.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas particulares (PCAP).

10.2.- Consecuencias de la resolución.

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a IDIBAPS toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados por IDIBAPS y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor del contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación, cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte IDIBAPS de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 23 del pliego de cláusulas particulares (PCAP).

12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza a IDIBAPS que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente, se levantará la correspondiente acta de recepción los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía, indicado en el apartado I del cuadro resumen de características del PCAP.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al prestador del servicio para que proceda subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte de IDIBAPS en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de entrega o realización del objeto del contrato (incluyendo de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte de IDIBAPS).

Transcurridos los citados plazos sin que IDIBAPS haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, estos se considerarán recibidos.

12.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil con un límite mínimo de 500.000 euros que tiene contratada.

La vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

13.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos de lo se dispone el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de sus datos personales (en adelante "el Reglamento") y la correspondiente normativa de desarrollo, las partes hacen constar que sus datos personales contenidos en el presente contrato o la documentación preparatoria previa, serán de uso exclusivo a los efectos de las recíprocas relaciones entre las partes, no serán cedidos y serán conservados durante el tiempo que dure este contrato.

A los efectos de lo establecido en el Reglamento, los datos de contacto del Delegado de protección de datos son:

De IDIBAPS: protecciodades.recerca@clinic.cat

Del adjudicatario: privacy@bruker.com

Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos esta información, así como indicarles que podrán dirigirse por escrito, identificando su identidad, a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este contrato para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

Ambos Partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos se establezcan en el Reglamento, en el marco del desarrollo de este contrato.

En cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá acceder a los datos responsabilidad del IDIBAPS por lo que se constituirá como encargados de tratamiento, y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de este concurso a firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento: No

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por tiempo indefinido.

14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con IDIBAPS para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, IDIBAPS designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de IDIBAPS y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Victoriano García Pidal.

Por el IDIBAPS: Sra. Cristina Navas

IDIBAPS podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de IDIBAPS o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- IDIBAPS tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado P del cuadro resumen de características y en la Cláusula 28 del PCAP que rige el contrato.

16.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS

La propiedad intelectual de los resultados del servicio contratado será de IDIBAPS.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato tiene carácter administrativo, y se rige, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

18.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso administrativos será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el IDIBAPS,

Por el ADJUDICATARIO

Sra. Rosa Vilavella
Apoderada

Sr. Victoriano García Pidal
Apoderado